



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER**

**COMUNICACIÓN DE INICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LEVANTAMIENTO Y  
CANCELACIÓN TOTAL DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA SOBRE EL  
MUNICIPIO DE GRAMALOTE**

Cúcuta, 14 de marzo de 2019

La Unidad de Restitución de Tierras, en desarrollo de sus fines misionales, y con el objetivo de favorecer los procesos de formalización y titulación de predios, ha decidido iniciar el análisis para determinar si es viable el **levantamiento y cancelación de la medida de protección colectiva** que recae sobre el municipio de **GRAMALOTE**, la cual fue decretada mediante Acta N° 040 del 09 de Julio de 2002, expedida por el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia de Norte de Santander, donde se declaró la inminencia de riesgo de desplazamiento y limitación a la enajenación o transferencia a cualquier título a los bienes rurales del municipio, por razones de la situación de orden público.

Lo anterior, tras considerar que existen elementos que permiten concluir preliminarmente que las circunstancias que motivaron inicialmente la adopción de esa medida han cesado. En ese sentido, en aplicación del Decreto 2051 de 2016 del Ministerio de Agricultura y la Resolución 955 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras, la Dirección Territorial Norte de Santander de esta entidad comunicó la intención de adelantar dicho trámite al Comité de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander, y **mediante acto administrativo RN 0260 del 01 de marzo de 2019, dio inicio al estudio formal del caso.**

Esta etapa del trámite administrativo de levantamiento y cancelación de la medida de protección colectiva tiene una duración de 30 días hábiles, prorrogables hasta por un término igual, y tiene por objetivo permitir que la Unidad de Restitución de Tierras recaude las pruebas que le permitan adoptar una decisión frente al caso que se estudia.

Las personas que se encuentren interesadas en vincularse al trámite que se adelanta por considerar que la decisión que se tomará por parte de la Unidad de Restitución de Tierras puede afectarlo directamente, podrán vincularse al mismo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fijación de la presente comunicación, presentando una petición administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Es por esto, que la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras invita a todas las personas cuyos predios se encuentran afectados por la mencionada medida de protección colectiva, que sean titulares de derechos en calidad de propietarios, poseedores o explotadores de baldíos, a que participen dentro del trámite administrativo que está llevando a cabo esta entidad, de modo que puedan aportar pruebas o manifestaciones debidamente motivadas que permitan determinar la necesidad de que se mantenga la medida.

Para dicho fin, puede contactarse con la línea gratuita nacional 01 8000 124212, remitir un correo electrónico a [atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co), o dirigirse a una de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las siguientes direcciones:



CO-SC-CER675762



**El campo  
es de todos**

Minagricultura

RT-RG-FO-21 ✓



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CÓRDOBA	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	PLATO	CARRERA 14 NO 6 - 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA



CO-SC-CER675762



El campo  
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4




UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

SANTANDER		
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
URABÁ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

La presente comunicación se entiende fijada a partir del 18 de marzo de 2019, fecha en la que se pública en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras y en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de Santander, y se desfijará el 01 de abril de 2019, una vez se venza el término de 10 días para la recepción de intervenciones en el trámite administrativo, previsto en el artículo 4 de la Resolución 955 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Cordialmente,

**EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**  
**DIRECTOR TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
**DESPOJADAS**

Proyectó: Jesús Ávila   
Revisó: N/A



CO-ISO-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4